

ANEXO IV

DENEGACIONES

Denegación por no estar acreditado el certificado profesional

De acuerdo con lo establecido en el resuelvo tercero de la Orden de 26 de junio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, las entidades solicitantes deberán estar acreditadas en la modalidad de las acciones formativas solicitadas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo y disponer en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de centro acreditado para su impartición en la modalidad presencial, y en el caso de modalidad virtual (teleformación), además un centro presencial acreditado de la misma titularidad, asociado al correspondiente centro de teleformación.

Todo ello a fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria (2 de julio de 2025, inclusive).

Entidad	Especialidad	Modalidad	Nº Ediciones
P2804500C	SSCB0209	DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EN EDUCACION INFANTIL Y JUVENIL	Presencial 1